



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante: INNOVAMEDIC SAS
Demandado: HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
Radicación: 73 483 40 89 001 2019 00009 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el presente caso hubo acuerdo de pago por \$130.000.000 y un abono de \$125.000.000 el 31 de enero de 2022, según se observa en la liquidación presentada por el demandante, quedando un saldo de \$25.000.000, sobre el cual se liquidan los intereses de mora.

La liquidación elaborada por el ejecutante presenta un valor de intereses de mora de \$4.826.062 que sumado al capital de \$25.000.000, da un valor de \$29.826.062 y no \$134.826.062 como se observa, error aritmético que el juzgado pasa a corregir.

Por tanto, el ejecutado debe a la parte ejecutante la suma de **veintinueve millones ochocientos veintiséis mil sesenta y dos pesos mcte. (\$29.826.062).**

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaíma Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando la suma de **veintinueve millones ochocientos veintiséis mil sesenta y dos pesos mcte. (\$29.826.062)** como valor a cancelar por la parte ejecutada al 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

30 de enero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 002.

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb3e11ad4c3e61f28271b2d34604db1f7a845739e9bc0f34b68afa0f48d5728**
Documento generado en 27/01/2023 01:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>